



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	75 pesetas.
Semestre	50 —
Trimestre	30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*. Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 136

Martes 20 de Junio de 1944

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Ministerio de Trabajo

ORDEN de 31 de Mayo de 1944 por la que se aclara la aparente contradicción entre el Reglamento de 31 de Marzo de 1944 y la Ley de Protección a Familias numerosas de 13 de Diciembre de 1943. (Boletín Oficial del Estado del día 7 de Junio).

Ilmo. Sr.: Habiendo surgido dudas sobre una aparente contradicción entre el Reglamento de 31 de Marzo de 1944 y su Ley de origen, de 13 de Diciembre de 1943, sobre protección a las Familias numerosas, en cuanto a la edad límite de los beneficiarios, ya que en el primero se reduce a veintiún años la edad de veintitrés que señala la segunda, así como acerca de la interpretación de los artículos primero y quinto de la referida disposición reglamentaria,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 41 del citado Reglamento y para fijar el alcance de tales preceptos, se ha servido disponer:

Primero. Que se entienda aclarado que no existe contradicción entre la Ley y el Reglamento de Protección a las Familias numerosas en cuanto al límite de edad que señalan, toda vez que en el lapso de tiempo transcurrido entre la publicación de una y otro, se puso en vigor la Ley de fijación de mayoría de edad en veintiún años, que no sólo modificó el artículo 320 del Código civil, sino también las legislaciones forales sobre dicho particular y por ello la Ley de 13 de Diciembre de 1943 protectora de las Familias numerosas, quedó asimismo automáticamente modificada y consecuentemente el Reglamento de 31 de Marzo de 1944 tuvo que acomodarse a tal precepto, fijando en veintiún años la edad límite para los hijos o pupilos de beneficiarios de Familias numerosas.

Segundo. Que debe entenderse asimismo aclarado que para optar a la totalidad de los beneficios que legalmente se conceden a las familias numerosas,

se precisa un mínimo de cuatro hijos o pupilos menores de veintiún años o mayores incapacitados para el trabajo, siendo computables a estos efectos los hijos que rebasando dicha edad se hallen cursando estudios en cualquier Centro de enseñanza, incluyendo en este concepto el período de formación profesional, siempre que aquéllos no tengan ingresos superiores a 6.000 pesetas anuales y no excedan de veintitrés años los varones y veinticinco las hembras, prorrogándose, además, para los primeros los beneficios por el tiempo de duración del Servicio Militar.

Tercero. Los hijos que excedan de veintiún años, aunque computables como expresa el apartado anterior, no tendrán más beneficios que los de enseñanza, señalados en el artículo cuarto del Reglamento de 31 de Marzo de 1944.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de Mayo de 1944.—Girón de Velasco.

Ilmo. Sr. Director general de Previsión. 1.735

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Granja-Escuela Provincial de Agricultura «José Antonio»

Según acuerdo de la Sesión celebrada por el Consejo de Administración de esta Granja-Escuela el día 6 de los corrientes, se saca a concurso un segundo destajo de 65.000 pesetas, de las obras de puesta en riego de la Granja-Escuela.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de 4,50 pesetas y habrán de presentarse en pliego cerrado antes de las doce horas del día 25 de Junio de 1944, en las oficinas de esta Granja-Escuela, en el Palacio de la Excelentísima Diputación Provincial de Valladolid.

La apertura de pliegos tendrá lugar ante Notario, el próximo día 26, a las doce horas, en las oficinas antes citadas.

El proyecto, cuadro de precios y pliego de condiciones podrán ser examina-

dos en estas oficinas durante el plazo de presentación de proposiciones.

En las proposiciones se hará constar:

- a) Nombre y domicilio del concurrente.

- b) Rebaja de precios unitarios propuesta por el mismo.

- c) Plazo en que se compromete a ejecutar el destajo.

Los concurrentes acompañarán el recibo de contribución industrial corriente.

Los que concurren en representación de otra persona, presentarán poder bastante en forma por el Letrado de la Excelentísima Diputación Provincial de Valladolid, don Julio Cano Izquierdo.

Si concurre alguna Sociedad, deberá acompañar la escritura social inscrita en el Registro Mercantil y acuerdo del Consejo de Administración con las firmas legitimadas que autorizan al que firma la proposición para concursar.

Los gastos de anuncio, Derechos Reales y demás que se originen, serán de cuenta de aquel que resulte agraciado, quien esta obligado a celebrar contrato con los obreros y a cumplir cuanto determinen las disposiciones vigentes en materia social, así como lo referente a protección a la industria nacional.

Valladolid, 15 de Junio de 1944.—El Presidente del Consejo de Administración, Juan Represa León. 1.772

Servicio provincial de Ganadería de Valladolid

CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Director General de Ganadería, en escrito de fecha 6 del actual, dice a esta Jefatura lo que sigue:

«De conformidad con las disposiciones vigentes sobre el Tratamiento Sanitario Obligatorio contra Carunco bacteriano en las especies ovina, caprina y bovina, la adquisición y suministro de los productos inmunizantes necesarios para llevarlo a cabo se realizarán por la Dirección General de Ganadería, a través de su Sección 3.ª solamente para las provincias en que se ha autorizado dicho

Tratamiento y dentro de ellas, únicamente para los términos municipales en que se realiza por haberlo así aprobado las respectivas Juntas Locales de Fomento Pecuario.

La venta y adquisición de dichos productos inmunizantes en los demás términos municipales, así como los de cualesquiera contra otras enfermedades en todo el territorio nacional, son totalmente libres, pudiendo los ganaderos o Veterinarios hacer los pedidos a las Entidades que los preparan sin necesidad de cumplir ningún requisito.»

Lo que se hace público en este «Boletín Oficial» para general conocimiento. Valladolid, 13 de Junio de 1944.—El Jefe del Servicio, Nicolás García Carrasco.

1.777

Servicio Nacional del Trigo

Jefatura provincial de Valladolid

NORMAS PARA LA CIRCULACIÓN DE PRODUCTOS INTERVENIDOS POR EL SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO EN LA CAMPAÑA 1944-45

Productos intervenidos

Los que el Servicio Nacional del Trigo interviene en esta provincia como único comprador, durante la campaña actual, son los siguientes:

Trigo, maíz, centeno, sub-productos de molinería y restos de limpia, avena, cebada, alpiste, algarrobas, habas, yeros, garbanzos negros y vezas.

De todos ellos, el Servicio adquirirá los cupos forzosos que se determinen a cada productor y que éstos están obligados a entregarle. Recibirá también los excedentes que el productor no quiera destinar a su reserva de siembra y consumo propio o de la explotación, bien entendido, que en la presente campaña queda prohibida la venta de estos productos a ningún otro comprador que no sea el Servicio Nacional del Trigo.

Traslados provinciales de piensos

Cuando los productos intervenidos circulen desde las fincas o paneras de labradores a las del Servicio, o a los molinos maquileros, lo harán respaldados por el C-1 1944.

Cuando se hayan de trasladar entre fincas del mismo productor dentro de la provincia, deberán solicitar guía de circulación en esta Jefatura, indicando nombre, cantidad y variedad a trasladar, punto de origen y destino; y

a) Cuando se trate de traslados entre dos explotaciones en que se cultiven productos controlados, se acompañarán los C-1 1944 de ambas, certificados de haberse entregado los cupos forzosos marcados en las dos fichas, expedidos por la Junta Agrícola local, certificado de esa misma Junta referente a la extensión sembrada y preparada para sembrar del producto que se trate de trasladar, cuando el fin de traslado sea la siembra, o cartilla sanitaria del ganado cuando se trate de granos destinados a pienso.

b) Cuando el traslado haya de hacerse de una explotación agrícola a otra, ganadera o de cultivos de productos no controlados, acompañarán C-1 1944, certificado de haber entregado los cupos

forzosos y cartilla sanitaria del ganado existente en el punto de destino.

Estas guías provinciales serán autorizadas por la Jefatura provincial del Servicio.

Traslados interprovinciales de piensos

Los mismos requisitos que para los traslados provinciales, presentando solicitud y documentación en la Jefatura provincial de destino.

Estas guías interprovinciales serán autorizadas por la Delegación Nacional del Servicio Nacional del Trigo.

Condición

No se autorizará ningún traslado sin la previa justificación de haber sido entregados los cupos forzosos de toda índole que le hayan sido marcados al productor.

Adjudicaciones

Los adjudicatarios de mercancías procedentes de paneras del Servicio, deberán también proveerse en esta Jefatura de guías de circulación provinciales o interprovinciales, presentando en el Negociado correspondiente la autorización de ingreso y la copia del B-1 con que se ingresó el importe de la adjudicación, en cuyos documentos se estamparán por el Negociado citado un sello que diga «Autorizada guía de traslado por..... kilogramos» y sello de fechas.

Estos mismos sellos se harán constar en los C-1 1944 del que se mueva mercancía de los productores.

Las presentes normas no se refieren a traslados del trigo reservado para consumo de los productores y rentistas, el cual solo podrá hacerse desde el punto en que se recolecte a la panera más próxima del Servicio para cambiar por harina, o al molino de trigo autorizado (en igual forma del año anterior), debiendo ir acompañado del C-1 1944.

No se autorizarán en ningún caso traslados de harina más que de la fábrica o del molino que la entregue, a la casa del productor, por el camino más directo.

Para consumir harina los reservistas fuera del sitio de recolección, deberán pedir vale de cambios contra la fábrica más próxima a su domicilio, y en el caso de otra provincia, en igual forma que en años anteriores, o sea, a cambiar en fábrica que determine el Jefe provincial de la de consumo.

Los traslados de harina por movilización circunstancial del reservista quedan suprimidos, debiendo atenderse en este caso a lo dispuesto en la circular de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, respecto a liberación de cupones de pan.

Valladolid, 15 de Junio de 1944.—El Jefe provincial, Félix Cuadrado.

1.768

Obras Públicas.—Provincia de Valladolid

Señalado el día 28 del mes actual y hora de diez a doce, para efectuar el pago del expediente de expropiación de terrenos ocupados con la carretera de Alaejos a Ataquines, en término municipal de Carpio, se hace público por medio de este anuncio para conoci-

miento de los propietarios afectados, cuya relación se publica a continuación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 61 del reglamento de Expropiación forzosa.

RELACION QUE SE CITA

1. Don Félix Marcos Alonso, 30,24 pesetas.
2. D. Emilio González Pita, 113,75.
3. Marqués del Socorro, 122,35.
4. Marqués del Socorro, 49,80.
5. Marqués del Socorro, 62,48.
6. Marqués del Socorro, 19,15.
7. D.^a Avelina Fernández Rodríguez, 31,60.
8. D. Emilio González Pita, 96,17.
9. D.^a Avelina Fernández Rodríguez, 28,18.
10. D.^a Avelina Fernández Rodríguez, 42,10.
11. D. Eulogio Nieto Rodríguez, 57,48.
12. D. Miguel Navas Rodríguez, 100,35.
13. D. Benito Marcos Zapatero, 173,96.
14. Conde de Nava, 93,14.
15. Marqués del Socorro, 163,96.
16. D. Julio Esgueva Buitrago, 156,61.
17. D. Gabriel Nieto Núñez, 81,86.
18. D. Tiburcio Ruiz Rodríguez, 56,95.
19. Marqués del Socorro, 46,79.
20. Marqués del Socorro, 111,53.
21. D.^a Laureana González Rodríguez, 151,50.
22. D. Cosme Sánchez González, 109,55.
23. D. Marcial García Martín, 223,90.
24. D.^a Cándida Lozano de la Cruz, 69,55.
25. D.^a Saturnina Luengo Esteban, 45,85.
26. D. Perfecto Carnes Jorrete, 232,25.
27. D. Marcial García Martín, 334,95.
28. D. Jorge Marcos Gago, 91,80.
29. D. Severo Chico Hernández, 150,25.
30. D. Félix Domínguez Paniagua, 87,40.
31. D. Zacarías Marcos Rodríguez, 482.
32. D. Francisco Luengo Esteban, 1,80.
33. D.^a Mónica Marcos González, 1,44.
34. D. Guillermo Rodríguez Gómez, 78,19.
35. D. Ramón de la Cruz Pérez, 20,23.
36. D. Sebastián de la Cruz Pérez, 40,46.
37. D. Rufino Giménez Sánchez, 48,16.
38. D. Anastasio Giménez Sánchez, 49,44.
39. D. Gregorio Domínguez González, 77,05.
40. D. Gregorio Domínguez González, 63,75.
41. D. Francisco Luengo Esteban, 38,70.
42. D. Gabino Esteban Rodríguez, 98,87.
43. D. Víctor Calles González, 45,09.
44. D. Gregorio Navas Marcos, 37,35.
45. D. Nicolás Nieto Rodríguez, 34,48.
46. D. Félix Domínguez Paniagua, 51,86.
47. D. Constancio Mayor Esteban, 43,31.
48. D.^a Avelina Fernández Rodríguez, 188,25.
49. D. José Elías Martín, 42,85.
50. D. Guillermo Rodríguez Gómez, 65,60.

52. D. Alejandro Antonio Esteban, 49,15.
 53. Marqués del Socorro, 94,35.
 54. D.^a Luisa Rodríguez Paradinas, 34,13.
 55. D. José Cantalapiedra de Castro, 117,65.
 56. D.^a Avelina Fernández Rodríguez, 66,30.
 57. D. Indalecio Nieto Rodríguez, 34,50.
 58. D. Benito Alvarez López, 38,20.
 59. D. Emilio González Pita, 97,20.
 60. D. José Cantalapiedra de Castro, 173,33.
 61. D. Ricardo Moro Entrecanales, 98,21.
 62. D. Félix Marcos Alonso, 20,18.
 63. D.^a Julia Luengo López, 83,43.
 64. D. Antonio Arias Juárez, 78,02.
 65. Marqués del Socorro, 434,29.
 66. D. Diego Marcos Rodríguez, 1.519,25.
 67. D.^a Emiliana Marcos Velázquez, 1.840,10.
 68. D. Marcial Manso Marcos, 1.027,30.
 69. D. Ciriaco Ledo Rodríguez, 265,33.
 70. D. Pedro Gómez Rodríguez, 518,25.
 71. D. Antonio Jiménez García, 81,70.
 72. D. Jorge Marcos Gago, 79,19.
 73. D. Mateo Llorente del Pozo, 10,25.
 74. D.^a Arsenia Paradinas Dávila, 50,85.
 75. D. Rafael Moreda Mediero, 132,37.
 76. D. Francisco Luengo Esteban, 66,27.
 77. D.^a Saturnina Luengo Esteban, 56,11.
 78. D. Luis Martín Marcos, 106,70.
 79. D. Isaac Marcos García, 138,14.
 80. D. Raimundo Alonso Pérez, 956,94.
 81. D. Lucio Moreda Mediero, 203,70.
 82. D. Emilio González Pita, 59,84.
 83. D.^a Lucia Luengo Esteban, 59,84.
 84. Marqués del Socorro, 126,10.
 85. D. Valentín Luengo Rodríguez, 27,20.
 86. D.^a María Rodríguez Marcos, 120,20.
 87. D. José Cantalapiedra de Castro, 108,48.
 88. D. Alejandro Antonio Esteban, 14,42.
 90. D. Víctor Celador Lozano, 132,84.
 91. Herederos de Pascual Rodríguez, 41,82.
 92. D. Antonio Arias Juárez, 8,96.
 93. D. Víctor Celador Lozano, 245,86.
 94. D. Gabino Esteban Rodríguez, 193,58.
 95. D. Antonio Jiménez García, 91,75.
 96 y 97. D. Matías Marcos Hernández, 577,15.
 98. Herederos de Calixto Domínguez Rodríguez, 398,81.
 100. D.^a Emilia Esteban Jiménez, 35,64.
 101. D. Benjamín Esteban Jiménez, 17,38.
 102. D. Emilio González Pita, 7,42.
 103. Marqués del Socorro, 204,91.
 104. D. Guillermo Rodríguez Gómez, 108.
 105. D. Lorenzo Domínguez Rodríguez, 17,62.
 106. D. Emilio González Pita, 68,93.
 107. Conde de Gamazo, 65,50.
 108. D. Francisco Rodríguez Rodríguez, 146,09.
 109. D. Pablo Rodríguez Hernández, 9,94.

110. D. Manuel Marcos Esteban, 5,03.
 111. D.^a Eufemia Marcos Domínguez, 5,35.
 112. D. Marciano González Rodríguez, 19,29.
 113. Herederos de Gertrudis Hernández Domínguez, 11,86.
 114. D. Eustoquio Marcos Domínguez, 17,40.
 115. D.^a Higinia Rodríguez Esteban, 38,30.
 116. D. Severo Chico Hernández, 116,08.

Total: 16.244,31 pesetas.

Los propietarios presentarán al señor Pagador de Obras Públicas, en la Casa Ayuntamiento de Carpio, las hojas de aprecio debidamente firmadas, por sí o por el apoderado legal, con cuyo requisito y el visto bueno del señor Alcalde, le será entregada la cantidad correspondiente, no admitiéndose protesta ni observación alguna, a tenor de lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento.

Valladolid, 9 de Junio de 1944.—El Ingeniero Jefe, Gonzalo Alonso.

1.731

Confederación Hidrográfica del Duero

Jefatura de Aguas

ANUNCIO

En cumplimiento de las disposiciones vigentes se abre información pública sobre el proyecto de conducción de agua para abastecimiento de Fresno el Viejo (Valladolid), durante un plazo de quince (15) días a partir de la fecha de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que en el citado plazo puedan presentarse las reclamaciones que contra dicho proyecto estimen convenientes las Corporaciones y particulares que se crean perjudicados por las obras en él comprendidas, a cuyo fin permanecerá expuesto al público durante las horas hábiles de oficina, en la Jefatura de Aguas de esta Confederación.

NOTA EXTRACTO PARA LA INFORMACIÓN

El abastecimiento de Fresno el Viejo (Valladolid), comprende los conceptos siguientes:

Primero. La construcción de la captación consistente en una galería filtrante de 147 metros de longitud que termina en una doble arqueta provista del correspondiente juego de llaves, desagüe y aliviaderos.

Segundo. La construcción de un depósito inferior, situado entre el arroyo Lanzón y la carretera de Salamanca de 8,00 por 8,00 metros de dimensiones interiores con 4,03 metros de altura y 2,10 metros de calado de agua, encima del cual va situada la correspondiente caseta para los grupos de elevación de 4,70 por 2,70 metros de dimensiones interiores.

Tercero. La construcción de un depósito regulador situado en la cima del cerro existente al coste del pueblo de las mismas dimensiones y capacidad del depósito anterior.

Cuarto. La construcción de la conducción, compuesta de 110 metros de tubería de fundición de 100 milímetros de diámetro, correspondientes a la impulsión y de 815 metros de tubería de fundición de 175 milímetros de diámetro correspondientes a la conducción propiamente dicha, colocadas en zanjas de un metro de profundidad media.

Quinto. La construcción de los desagües de la captación, depósitos, fuente y arqueta de desagüe, las arquetas de final de los mismos, una arqueta de desagüe y otra de registro.

Los detalles del proyecto, podrán ser examinados con el ejemplar del mismo expuesto en la Jefatura de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 22 de Mayo de 1944.—El Ingeniero, segundo jefe de Aguas, E. de la Riva.

1.767

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Melgar de Arriba

Ignorándose el paradero de los mozos del reemplazo de 1945, Miguel Escolar, Emilio de la Fuente Rodríguez y Constantino Villán Villán, se les cita por el presente para el acto de clasificación y revisión de soldados, que tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 18 del actual y hora de las diez, advirtiéndoles que de no comparecer, serán declarados prófugos.

Melgar de Arriba, 9 de Junio de 1944. El alcalde, José de Castro.

1.786

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 2

REQUISITORIA

Pérez Melero, Primitivo; de 36 años, hijo de Canuto y María, natural de Villada (Palencia), que al parecer residía últimamente en Madrid, de oficio montador de calefacciones, cuyo actual paradero se desconoce, comparecerá en el término de ocho días ante el Juzgado de instrucción número dos de Valladolid al objeto de constituirse en prisión, notificarle el auto de procesamiento y ser indagado en la causa número 190 de 1942, sobre abandono de familia, apercibido que de no comparecer será declarado en rebeldía.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades civiles y militares la busca y captura de expresado procesado, que caso de ser habido será puesto a disposición de este Juzgado en la Prisión provincial de esta capital.

Valladolid, a 13 de Junio de 1944.—El secretario judicial, P. H., Santos Porres.

1.748

VALLADOLID.—NÚMERO 1

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez de instrucción del distrito número uno de esta ciudad y su partido, en providencia de este día, dictada en el sumario que se instruye con el número 115 del corriente año, sobre sustracción de gallinas a Teodoro Cabero Prieto; se ha acordado citar por medio de la presente a Pilar Paredero, de oficio paraguera, de unos treinta y cuatro años de edad, e hijo de ésta, de unos doce años de edad, cuyas demás circunstancias personales así como el nombre y apellidos de éste se ignoran, como igualmente el domicilio de los mismos, para que en término de cinco días comparezcan ante este Juzgado con el fin de ser oídos.

Y para que la presente cédula sea inserta en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a cuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—P. H., Andrés Asensio.

1.749

VALLADOLID.—NÚMERO 2

CITACIÓN

Pérez, Pedro; vecino de esta ciudad, calle de Alejandro Tranque, número 16; Luis, Mariano o Marcós, Higinio; que habitan en Real, 7, se dicen ser obreros de la Empresa Agromán, cuyo paradero se desconoce, comparecerán en el término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción número dos de Valladolid, al objeto de prestar declaración en el sumario número 140 de 1944, sobre lesiones a Eulalio Toribio, apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar.

Valladolid, a 16 de Junio de 1944.—El secretario judicial, P. H., Santos Porres.

1.791

MEDINA DEL CAMPO

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción de esta villa y su partido, en providencia de hoy, dictada en el sumario número 15 de 1944 sobre hurto de una maleta y efectos en la Estación férrea de Medina del Campo, el día cinco de Marzo último, se cita por medio de la presente cédula al soldado de Artillería, destinado en Valladolid, natural de Orense, cuyas demás circunstancias se ignoran, que en mencionado día cinco de Marzo próximo pasado realizó un viaje a consecuencia del cual pasó por la Estación férrea de esta villa, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado de instrucción de Medina del Campo, con el fin de recibirle declaración en dicho sumario, cuyo individuo es natural de Orense, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Medina del Campo, doce de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El secretario judicial, E. Martínez Gallardo.

1.755

MEDINA DEL CAMPO

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción de esta villa y su partido, en providencia de hoy, dictada en el sumario número 15 de 1944 sobre hurto de una maleta y efectos, que se sigue en este Juzgado, se cita por medio de la presente cédula a la perjudicada María del Carmen Arruti García, de 21 años de edad, soltera, hija de José y de Virginia, natural y vecina de Vigo (Pontevedra), para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado de instrucción de Medina del Campo, con el fin de recibirla declaración en dicho sumario y ofrecerla las acciones que dispone el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Medina del Campo, doce de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El secretario judicial, E. Martínez Gallardo.

1.756

MEDINA DEL CAMPO

REQUISITORIA

Recio Angel; de unos 30 años, estatura baja, cara redonda, color blanco, cabello castaño, ojos negros, que vestía gabardina, se tocaba con bilbaína y usa gafas de concha, negras, cuyas demás circunstancias se ignoran; comparecerá en el plazo de diez días ante este Juzgado de instrucción para notificarle el auto de procesamiento y constituirse en prisión acordada en el sumario número 5 de 1944, que por el delito de estafa se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades y agentes de la policía judicial la busca y captura del expresado, el que de ser habido, sea ingresado en la cárcel a disposición de este Juzgado, dando cuenta de haberse llevado a efecto.

Medina del Campo, doce de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El secretario judicial, E. Martínez Gallardo.

1.754

ANUNCIOS NO OFICIALES

Confederación Hidrográfica del Duero

Jefatura de Obras

Se anuncia por la Confederación Hidrográfica del Duero un concurso público para la ejecución por destajos sucesivos de doscientas cuarenta y nueve mil pesetas (249.000) de las siguientes obras:

Acequias y desagües del Canal de San José.—Zonas 1.^a y 2.^a en los Ayuntamientos de Castronuño y Villafranca de Duero (Valladolid) y Toro y Peleagonzalo (Zamora).

Acequias y desagües del Canal de San José.—Zonas 3.^a y 4.^a en los Ayuntamientos de Toro, Villalazán, Villalarbo del Vino (Zamora) y Zamora.

Las proposiciones habrán de presentarse en pliego cerrado y, antes de las doce horas del día 24 de Junio de 1944, en las oficinas de la citada Confederación, calle de Muro, número 5, Vallado-

lid, o utilizando el servicio de Correos, siendo en este caso excluidos los que se depositen después de esa fecha o aquellos que no llegasen en los tres días siguientes a la misma.

El proyecto, nuevos cuadros de precios, pliego de condiciones y modelo de proposición, así como las demás condiciones para concurrir al concurso, podrán ser examinadas en esta Confederación durante el plazo de presentación de proposiciones.

Valladolid, 13 de Junio de 1944.—El jefe de la primera sección, Francisco Bardán.

1.775—819

Confederación Hidrográfica del Duero

Jefatura de Obras

Se anuncia por la Confederación Hidrográfica del Duero un nuevo concurso público con nuevo cuadro de precios para la ejecución por destajos de ciento noventa y nueve mil cuatrocientos seis pesetas con sesenta y nueve centimos (199.406,69) de las obras de acequias y desagües principales en los términos municipales de Tordesillas (2.^a zona) y Torrecilla de la Abadesa.

Las proposiciones habrán de presentarse en pliego cerrado y antes de las doce horas del día 24 de Junio de 1944, en las oficinas de la citada Confederación, calle de Muro, número 5, Valladolid, o utilizando el servicio de Correos, siendo en este caso excluidos los que se depositen después de esa fecha o aquellos que no llegasen en los tres días siguientes a la misma.

El proyecto, el nuevo cuadro de precios, pliego de condiciones y modelo de proposición, así como las demás condiciones para concurrir al concurso, podrán ser examinados en esta Confederación durante el plazo de presentación de proposiciones.

Valladolid, 13 de Junio de 1944.—El ingeniero jefe de la primera sección, Francisco Bardán.

1.774—820

REQUISITORIA

José Rodríguez Fernández; hijo de Constantino y de Carmen, natural de Perandones, provincia de Oviedo, de veintidós años de edad, y cuyas señas personales son: estatura un metro setecientos diez milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz recta; domiciliado últimamente en Perandones Cangas de Narcea, Oviedo, sujeto a expediente por falta a concentración a la Caja de Reclutas de número 62 de Pravia, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Valladolid, ante el juez instructor don Jacinto Martín Hernández, capitán de Artillería, con destino en el Regimiento de Artillería número 26, de guarnición en Valladolid, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Valladolid, 5 de Junio de 1944.—El juez instructor, Jacinto Martín Hernández.

1.682

Imprenta de la Diputación provincial